



Asunto Consulta publica N° 372
Remitente yari lucerna <yarilucerna@yahoo.com.ar>
Destinatario consultapublica372@senasa.gov.ar
<consultapublica372@senasa.gov.ar>
Fecha 28.07.2019 11:43

Estimados quería hacer Mi aporte a dicha consulta.

En el ARTICULO 17 inciso b, en cuanto a la distancia mínima al cerco perimetral:

Aquella granja que tenga menos de 20 mts al cerco perimetral deberá tener cerco arbóreo.

- Esto hace que un establecimiento Avicola pueda colocar 1 galpón mas, y hacer mas eficiente la Granja.
- Colaborar a la ECOLOGIA con mayores plantaciones, estaría muy bien visto por las demás actividades pecuarias y la población toda. Colaborando con la absorción de agua que hoy en día al ser reducida, se observan mas inundaciones.
- Mejora la purificación del aire, reduce la temperatura del predio colaborando con la reducción del uso de energía eléctrica, mejora la vista, y en días húmedos por el efecto chimenea reduce los olores del predio de la granja.
- Colabora como cortina en casos de vientos fuertes como los que se están presentando últimamente y en filtración de partículas provenientes del exterior de la Granja.
- Los nuevos Galpones, tienen ventilación túnel (sistema de presión negativa) lo cual deja de tener relevancia la distancia, porque el galpón no esta expuesto, solo por el túnel, el cual tiene paneles evaporativos, los cuales pueden utilizarse sanitizantes.

Muchas Gracias.

Dr. LUCERNA Yari Nahuel
Medico Veterinario
Mat Prof. 1477
Cel: 3496-510717